DNCP/DJ N° 150/14 **Caso N° 2379**

Asunción, 16 de enero de 2014.

Señores

Unidad Operativa de Contrataciones

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES

Telefax: (021) 443-557 / 443-242

PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa "Servicio de Internet Corporativo para la Caja Bancaria" ID N° 265857, convocada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia y el Memorándum DTI N° 10/14 de fecha 10 de enero de 2014, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia, ingresada en fecha 06 de noviembre de 2013, expresa que: *"HECHOS La Licitación Pública de referencia, más que servicio de conexión de acceso a Internet y VPN, consiste en solicitar la cotización de equipos muy robustos y costosos, que tras la topología de red actual, de este oferente, no son necesarios para prestar los servicios solicitados; que de mantenerse la exigencia, no haría otra*

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Talavera
Director Jurídico - DNCP

cosa que incrementar costos innecesarios para la Convocante. Las especificaciones técnicas requeridas, entendemos son necesarias para oferentes que requieren de estos costosos equipos para prestar el servicio, cuando existen otros oferentes, que no las necesita, pues la Red que tiene desplegada en todo el país en el marco de su licencia regulatoria, no las necesita para cumplir a cabalidad con el servicio licitado. El performance de los equipos solicitados cuadra perfectamente con las marcas CISCO o FORTIGATE, que tiene un representante en el país, y que a su vez cuenta con equipo humano técnico certificado por las marcas en mencionadas dentro de su plantel de funcionarios. La exigencia mencionada en tal sentido, haría imposible competir a otros oferentes, pues los haría incurrir en gastos innecesarios, ésto además de la falta de técnicos certificados, en marcas de los equipos, pues los oferentes lo hacen sobre los servicios de acceso a internet y VPN, y no de este tipo de equipos. En concreto, la Licitación es para ofertar servicios de acceso a internet y VPN, pero exigen equipos innecesarios para la efectiva prestación de los mismos. Esto es así en atención a que la exigencia del PBC es de que: Los routers a ser instalados deberán soportar: • Performance de 150 Mbps • Memora RAM 512 Mb • Sesiones Concurrentes: 15.000 • Interfaces: 6 10/100 Base T • Por lo menos debe contar con 2 interfaces WAN, una de ellas Ethernet (Preferiblemente Gigabit) y la otra puede ser Ethernet (para Backup). • Debe soportar enrutamiento dinámico. • Debe soportar algún tipo de Firewall integrado, por ejemplo, a través del propio sistema operativo del equipo. • Protocolos de encriptación y autenticación soportados: DES, 3DES, AES, HMAC, ESP, SHA. • Soporte para al menos 15 VLANS activas. La cláusula 6 de las Especificaciones Técnicas del PBC, bien pueden entenderse como dirigidas a un solo oferente que, además de vender el servicio de conexión solicitado, son proveedores de equipos informáticos, entre ellos los routers de borde solicitados, y consecuentemente como proveedores de los mismos, también son los únicos en tener técnicos certificados en las marcas. En este caso el Pliego de Bases y Condiciones solicita exigencias que no todos los eferentes podrán otorgar, como ser: 6. OTROS SERVICIOS El Oferente deberá

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

contar con una cantidad mínima de 03 (tres) técnicos certificados en los equipos (routers) a ser instalados. Los técnicos deberán ser funcionarios del Oferente. FUNDAMENTACIONES Para la presente licitación por contratación directa, la instalación de los routers son innecesarios para la Convocante, pues no haría otra cosa que la de incrementar sus costos y limitar ofertas de otros oferentes para quienes la exigencia de los equipos o routers son innecesarios por tenerlos desplegados en su red por todo el país. En concreto, exigir equipamientos innecesarios, para los oferentes que no los necesita para poder ofrecer y brindar sus servicios, los haría incurrir en costos innecesarios a los oferentes, ello sin dejar de mencionar los costos para la Convocante, cuya Licitación podrá ser mucho menos onerosa de exigir lo que están haciendo. Por todo lo expuesto, solicitamos la investigación de Oficio de la D.N.C.P. ante lo denunciado y consecuentemente disponga la suspensión de la Licitación mencionada. ARGUMENTACIONES LEGALES Que, a fin de darle un razonamiento estrictamente legal al estudio de esta situación irregular es importante repasar lo que establece la Ley N° 2051/03 - de Contrataciones Públicas: Art. 20: "... Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo,

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados." Sic. Por lo expuesto y a fin de restablecer el principio de Legalidad y garantizar el respeto de los preceptos legales consagrados en la ley que debe regir en todo proceso de licitación pública, acudimos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a fin formular la presente denuncia contra la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2013 – AD REFERENDUM, SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO" DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPL. DE BANCOS Y AFINES- ID: 265857. DERECHOS Fundamos nuestras pretensiones en base a lo establecido en el Art. 40 de la Constitución Nacional de la República, así como los Artículos 20, 82 y concordantes de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo tanto, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, lo siguiente: PETITORIO: 1.- TENER por formulada la presente denuncia y SOLICITAR la investigación de oficio conforme lo establecido en el Art. 82 de Ley N° 2051/03 - de Contrataciones Públicas. 2.- DISPONGA LA SUSPENSION de todos los actos, trámites y plazos, de la LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2013 – AD REFERENDUM, SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO" DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPL. DE BANCOS Y AFINES- ID: 265857, hasta tanto la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no se expida sobre esta denuncia. PROVEER DE CONFORMIDAD Y SERA JUSTICIA.-". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (TRES) días hábiles.----------

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Jorge Augusto Granada Torres
Director Jurídico - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **PAMELA MORENO**
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. **JORGE GRANADA T.**
Director Jurídico – DNCP